

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,
**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DELIMITACION DEL AREA URBANA DE SANTA ROSA DE
ROCA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Ente Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde a cargo de la administración.

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

El artículo 6 de la Ley No. 247, de 05 de junio de 2012, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, deberán delimitar sus radios o áreas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación.

El radio urbano o Área es la porción del territorio continuo o discontinuo con uso de suelo urbano, con la consideración de la tipología de la edificación, según niveles de habitabilidad y tomando en cuenta la compatibilidad funcional y ambiental.

Las competencias establecidas en el artículo 302, parágrafo I, numerales 2 y 6 de la Constitución Política del Estado, facultan a los Gobiernos Municipales Autónomos al dominio de su territorio y a la definición de los parámetros para la gestión urbana en exclusivo.

La planificación urbana es atribución única y exclusiva del Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción, como lo establece la ley 031 de Autonomías, y la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente aun en lo pertinente.

Es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, velar por la soberanía e integridad del territorio de su jurisdicción así como de los usos del suelo asignados

El Informe Técnico Final elaborado por la Consultora y presentado por el Ejecutivo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo No. 1314, de 2 de agosto de 2012, de Reglamentación de la Ley No. 247.

MARCO LEGAL:

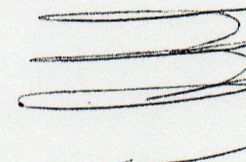
- Constitución Política del Estado, artículo 302, Parágrafo I, numeral 6.
- Ley No. 1669, de 30 de octubre de 1995, artículo 8.
- Ley de Revolución Productiva Comunitaria Productiva No. 144, artículo 14.
- Ley No. 247, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- Decreto Supremo 1314, Reglamento de la Ley No. 247.
- Resolución Suprema No. 222631, de fecha 7 de septiembre de 2004.
- Resolución Ministerial No. 152 Reglamento específico de Homologación de la norma que aprueba la Delimitación del radio o área urbana.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. artículo. 16. Numeral 4.
- Resolución Ministerial N° 081 de 9 de abril de 2015,

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales previsto en su Artículo 16 Numeral 4 dice "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

2

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 143/2016

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "DELIMITACION DEL AREA URBANA DE SANTA ROSA DE ROCA"



DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba la delimitación del Área Urbana de Santa Rosa de Roca de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana total de trescientos setenta y uno punto setenta y nueve Has.

Con una Superficie total tres cientos dieciséis punto diecisiete Hectáreas, noventa y seis punto treinta y dos Has de Área Intensiva, ciento cincuenta y ocho punto cero cinco Has de Área Expansiva, ciento ocho punto ochenta Has de Área de protección.

Uso	Superficie
Área Urbana Intensiva	96.317 Hectáreas.
Área Urbana de Expansión	158.048 Hectáreas.
Área de Protección.	108.802 Hectáreas.
Área Urbana Total	316.168 Hectáreas.

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS 84 DE SANTA ROSA DE RUCA.

1	Este (X)	666788.109	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho punto ciento nueve.
	Norte (Y)	8241380.859	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta punto ochocientos cincuenta y nueve.
2	Este (X)	667013.000	Seiscientos sesenta y siete mil trece punto cero, cero, cero.
	Norte (Y)	8241258.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho punto cero, cero, cero.
3	Este (X)	667257.889	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete punto ochocientos ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8240980.869	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos ochenta punto ochocientos sesenta y nueve.
4	Este (X)	667397.408	Seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete punto cuatrocientos ocho.
	Norte (Y)	8240861.212	Ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno punto doscientos doce.
5	Este (X)	667325.307	Seiscientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco punto trescientos siete.
	Norte (Y)	8240568.668	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y ocho punto seiscientos sesenta y ocho.
6	Este (X)	667673.089	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres punto cero ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8240323.876	Ocho millones doscientos cuarenta mil trescientos veintitrés punto ochocientos setenta y seis.
7	Este (X)	667621.953	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veintiuno punto novecientos cincuenta y tres.
	Norte (Y)	8240247.386	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete punto trescientos ochenta y seis.
8	Este (X)	667654.392	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro punto trescientos noventa y cuatro.
	Norte (Y)	8240181.636	Ocho millones doscientos cuarenta mil ciento ochenta y uno punto seiscientos treinta y seis.

	Norte (Y)	8240048.802	Ocho millones doscientos cuarenta mil cuarenta y ocho punto ochocientos dos.
10	Este (X)	668167.183	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete punto ciento ochenta y tres.
	Norte (Y)	8239905.233	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cinco punto doscientos treinta y tres.
11	Este (X)	668020.318	Seiscientos sesenta y ocho mil veinte punto trescientos dieciocho.
	Norte (Y)	8239853.039	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres punto cero treinta y nueve.
12	Este (X)	667421.553	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiuno punto quinientos cincuenta y tres.
	Norte (Y)	8238735.031	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto cero treinta y uno.
13	Este (X)	667091.847	Seiscientos sesenta y siete mil noventa y uno punto ochocientos cuarenta y siete.
	Norte (Y)	8238653.319	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres punto trescientos diecinueve.
14	Este (X)	666652.149	Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos punto ciento cuarenta y nueve.
	Norte (Y)	8238892.058	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos punto cero cincuenta y ocho.
15	Este (X)	665960.670	Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta punto seiscientos setenta.
	Norte (Y)	8239612.109	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos doce punto ciento nueve.
16	Este (X)	666023.945	Seiscientos sesenta y seis mil veintitrés punto novecientos cuarenta y cinco.
	Norte (Y)	8240562.817	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos punto ochocientos diecisiete.
17	Este (X)	666332.805	Seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos punto ochocientos cinco.
	Norte (Y)	8241164.864	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro punto ochocientos sesenta y cuatro.

1	Este (X)	666945.141	cuarenta y cinco punto ciento cuarenta y uno.
	Norte (Y)	8241764.447	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro punto cuatrocientos cuarenta y siete.
2	Este (X)	667170.035	Seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta punto cero treinta y cinco.
	Norte (Y)	8241641.587	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno punto quinientos ochenta y siete.
3	Este (X)	667414.927	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce punto novecientos veintisiete.
	Norte (Y)	8241364.453	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y tres.
4	Este (X)	667554.448	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro punto cuatrocientos cuarenta y ocho.
	Norte (Y)	8241244.795	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro punto setecientos noventa y cinco.
5	Este (X)	667482.346	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos punto trescientos cuarenta y seis.
	Norte (Y)	8240952.247	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y dos punto doscientos cuarenta y siete.
6	Este (X)	667830.133	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta punto ciento treinta y tres.
	Norte (Y)	8240707.453	Ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos siete punto cuatrocientos cincuenta y tres.
7	Este (X)	667778.996	Seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho punto novecientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8240630.962	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta punto novecientos sesenta y dos.
8	Este (X)	667811.436	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos once punto cuatrocientos treinta y seis.
	Norte (Y)	8240565.212	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco punto doscientos doce.
	Este (X)	668306.325	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos seis punto trescientos veinticinco.

9	Norte (Y)	8240432.377	Ocho millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos punto trescientos setenta y siete.
10	Este (X)	668324.233	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro punto doscientos treinta y tres.
	Norte (Y)	8240288.806	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho punto ochocientos seis.
11	Este (X)	668177.366	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y siete punto trescientos sesenta y seis.
	Norte (Y)	8240236.611	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y seis punto seiscientos once.
12	Este (X)	667578.596	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho punto quinientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8239118.590	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento dieciocho punto quinientos noventa.
13	Este (X)	667248.887	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta y siete.
	Norte (Y)	8239036.876	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil treinta y seis punto ochocientos setenta y seis.
14	Este (X)	666809.183	Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos nueve punto ciento ochenta y tres.
	Norte (Y)	8239275.617	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco punto seiscientos diecisiete.
15	Este (X)	666117.696	Seiscientos sesenta y seis mil ciento diecisiete punto seiscientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8239995.675	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco punto seiscientos setenta y cinco.
16	Este (X)	666180.970	Seiscientos sesenta y seis mil ciento ochenta punto novecientos setenta.
	Norte (Y)	8240946.394	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis punto trescientos noventa y cuatro.
17	Este (X)	666489.832	Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve punto ochocientos treinta y dos.
	Norte (Y)	8241548.448	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho.

Artículo Segundo: Una vez promulgada por el ejecutivo municipal y en un plazo no mayor a los diez días hábiles, deberá ser puesta a consideración del Ministerio de Autonomías para su homologación por el Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abroga la Ley Municipal número 21/15 que aprueba la delimitación del radio o área urbana del centro poblado de Santa Rosa de Roca, de fecha 03 de marzo del año 2015 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fernando Alvarez Camacho
Concejal Secretario

Rony Roca Dorado
Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco - Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.


Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco



